



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 293 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 112-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy con Proveído N° 268562, Informe N° 815-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, Informe N° 289-2011-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, Informe N° 377-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/RyC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 126°, que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableciéndose como obligación de los funcionarios y servidores el cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de su entidad, su incumplimiento origina los descuentos, no eximiendo de la sanción correspondiente;

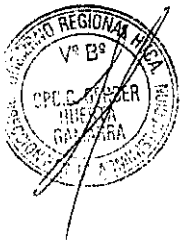
Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 080-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, y modificado con R.G.G.R. N° 511-2010/GOB.REG-HVCA/GGR constituye el instrumento técnico normativo que permite el adecuado Control de Asistencia y Permanencia de funcionarios, directivos y servidores dentro del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la jornada normal de trabajo para los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, es de ocho horas diarias y/o 40 horas semanales sin incluir el horario para el refrigerio, de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas, siendo el Jefe de cada Oficina responsable de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que, el Artículo 28° del citado Reglamento señala que: “El Presidente Regional, Vicepresidente y Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones están exceptuados del registro del control de asistencia (...)”, en tanto que el Artículo 29° prevé: “Solo por Resolución de la máxima instancia administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, se exonerará del registro de asistencia a los funcionarios no comprendidos en el Artículo 28° del presente Reglamento, cuando la naturaleza de su función o necesidad del servicio haga necesaria la exoneración del registro de asistencia, previo informe técnico sustentatorio del funcionario solicitante a la Gerencia General Regional, quien aprobará o denegará la petición,(...)”;

Que, asimismo, el Artículo 30° establece que la sola presentación del Informe Técnico de exoneración de registro de asistencia, no conlleva a su aprobación inmediata, considerándose como inasistencia injustificada los días no registrados en los medios de control establecidos, pasibles a los descuentos correspondientes y a las sanciones administrativas a que hubiere lugar;

Que, mediante Informe N° 289-2011-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Director de la Oficina de Desarrollo Humano, ha sustentado la exoneración del marcado de asistencia de Funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica, debido a la naturaleza de sus funciones de permanecer en constantes reuniones de trabajo o coordinaciones de labores administrativas y funcionales, dentro y fuera de la institución, por lo que existen constantes memorándums de justificación del marcado de asistencia lo cual satura la labor ya recargada del área de registro y control, siendo necesario la exoneración del marcado de asistencia por excepcionalidad;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 293 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2011

Que, en tal sentido, este Despacho ha visto por conveniente se exceptúe del mercado de asistencia, a los funcionarios que se señalan en la parte resolutive, en aplicación del Artículo 29° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Gobierno Regional de Huancavelica, debiéndose establecer medidas de control para que se cumpla con el horario de acuerdo a Ley

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

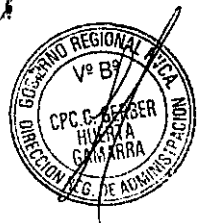
Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR del mercado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a los siguientes funcionarios:

- **HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO**
Jefe del Órgano de Control Institucional
- **JEAN CESAR ZUMAETA SEGURA**
Procurador Público Regional (e)
- **NILDA PERLACIOS GASTELÚ**
Secretaria General
- **CESAR AUGUSTO URRUCHI SEGOVIA**
Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- **ALCIDES LOPEZ DE LA CRUZ**
Director de la Oficina de Imagen Institucional
- **CIRO SOLDEVILLA HUAYLLANI**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- **EDGAR DELGADO ORTEGA**
Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
- **CESAR JORGE ALTAMIRANO FLORES**
Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática
- **RAUL ERASMO ORDOÑEZ VALLADOLID**
Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación
- **MELANIO MEZA GUERRA**
Director de la Oficina de Logística
- **LUIS HECTOR TRUCIOS GOMEZ**
Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación
- **EUSEBIO TITO CUELLAR**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 293 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2011

- **HIPOCRATES ROJAS EGOAVIL**
Director Regional de Salud
- **AMERICO ENRIQUE TELLO CANDIOTTI**
Director Regional de Educación
- **FERNANDO ANACLETO BOZA CCORA**
Director Regional de Transportes y Comunicaciones
- **RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES**
Director Regional Agrario
- **WIESSE CENTENO ARANDA**
Director Regional de Comercio, Turismo y Artesanía
- **JULIO CESAR ALVAREZ LEON**
Director del Hospital Departamental de Huancavelica

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a los Jefes inmediatos de los funcionarios señalados en el artículo precedente, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución e implementar mecanismos de control para la observancia del horario de trabajo establecido de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL

